Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 049/15 de fecha 21 de julio de 2015

RESOLUCIÓN N° 049-003/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 46/14, N° 48/14, N° 50/14 y N° 51/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS: IMPORTEX S.A., B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CODEX S.R.L., Y EL ÁLAMO S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 56/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA".

VISTO: El Memorando PR/GAF/N° 88/15, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de julio de 2015, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, los antecedentes referentes a la solicitud de autorización para la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos N° 46/14, N° 48/14, N° 50/14 y N° 51/14, suscritos con las firmas: IMPORTEX S.A., B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CODEX S.R.L., y EL ÁLAMO S.A., correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 56/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA", realizado por la Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Administrativa; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 107-012/13, de fecha 19 de diciembre de 2013, el Consejo de Administración, resolvió adjudicar el llamado de referencia, que fuera plasmado en los Contratos N° 46/14, N° 48/14, N° 50/14 y N° 51/14, suscritos con las firmas: IMPORTEX S.A., B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CODEX S.R.L., y EL ÁLAMO S.A., en fechas 22, 29 y 31 de enero 2014, con una vigencia de 18 (diez y ocho) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2015-000227, de fecha 20 de mayo de 2015, recepcionada en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, en fecha 22 de mayo de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la extensión de vigencia de los contratos mencionados más arriba, hasta julio y diciembre de 2016, expresando lo siguiente: *"...Este requerimiento se basa en el saldo pendiente de programación según la adjudicación y en el porcentaje de ejecución de cada ítem. Por lo tanto, el plazo solicitado es necesario para la programación y emisión de las órdenes de entrega, asimismo como para las entregas efectivas de los medicamentos en el DASM y tiene como principal fin no afectar la normal provisión de los productos en los casos de necesidad. Cabe resaltar que al ser estos productos de gran volumen, la emisión de las órdenes de entrega se encuentra supeditada a la disponibilidad de espacio físico..."* (sic);

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

29 JUL 2015

RESOLUCIÓN N° 049-003/15

Que, por Memorando BS/DCO/N° 542/15, de fecha 18 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica, dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan para las ampliaciones solicitadas;

Que, por Notas BS/DCO/N° 459/15, N° 475/15, N° 476/15 y N° 477/15, de fechas 24 y 26 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó su conformidad a las firmas; IMPORTEX S.A., B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CODEX S.R.L., y EL ÁLAMO S.A, para la extensión de vigencia de los Contratos respectivos;

Que, por Notas de fechas 29, 30 de junio de 2015 y 07 de julio de 2015, las firmas IMPORTEX S.A., B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CODEX S.R.L., y EL ÁLAMO S.A., expresaron su conformidad para la extensión de la Vigencia de los Contratos N° 46/14, N° 48/14, N° 50/14 y N° 51/14;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 880/15, de fecha 30 de junio de 2015, la Dirección Jurídica, concluyó: *"...Por lo tanto es criterio de esta Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia de los contratos Nros. 046/14, 048/14, 050/14 y 051/14, suscritos en el marco de la LPN N° 56/13 "Adquisición de insumos para el Servicio de Nefrología", resultan jurídicamente viable, siempre y cuando se establezca un plazo de vigencia, aclarando que en los casos en que no se haya ejecutado el monto mínimo, la ampliación se deberá autorizar hasta la ejecución del monto mínimo, bajo criterio y responsabilidad del Administrador del Contrato, sobre los presupuesto de viabilidad a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica, b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente, y c) Exista conformidad de la firma proveedora..."*(sic);

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Que, por Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su parte resolutiva, Art.11° Inc. d) expresa: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de la cantidades o montos máximos"; y el Inc. e) expresa: *"Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista";*

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la extensión del plazo de vigencia del Contrato N° 51/14, suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 56/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA", estableciendo que la vigencia convenida en la Cláusula N° 16 del contrato mencionado se extienda hasta el 31 de julio de 2016.----------

2°) Autorizar la extensión del plazo de vigencia de los Contratos N° 46/14, N° 48/14 y 50/14, suscritos con las firmas IMPORTEX S.A., B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., y CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 56/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA", estableciendo que la vigencia convenida en la Cláusula N° 16 de los contratos mencionados, se extienda hasta el 31 de diciembre de 2016.----------

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Adendas a los Contratos N° 46/14, N° 48/14, N° 50/14 y N° 51/14, suscritos con las firmas IMPORTEX S.A., B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., CODEX S.R.L., y EL ÁLAMO S.A., respectivamente.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - master

RESOLUCIÓN Nº 049-003/15

4°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social a proceder a la suscripción de las Adendas respectivas, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, a realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigar

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.